

**DECRETO N° 1155**

Viedma, 11 de julio de 1986.

Visto el expediente n° 207.295-GC-84, del registro de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto n° 1754/84, se supervisa y autoriza la reglamentación y circulación de tómbolas, rifas, bonos contribución, bingo y demás tipos de certificados sorteables;

Que el incumplimiento de las disposiciones normadas en el mencionado Decreto en el considerando anterior, implica una violación a la Ley n° 806, reformada por Ley 1104, que reprime los juegos de azar;

Que el párrafo 2° del artículo 12 del Decreto 1754/84, nunca tuvo vigencia y aplicabilidad, ya que la faz represiva de la realización de juegos de azar sin la correspondiente autorización, tiene su legislación vigente en virtud de lo dispuesto por la Ley 806;

Por ello,

El Gobernador

de la Provincia de Río Negro

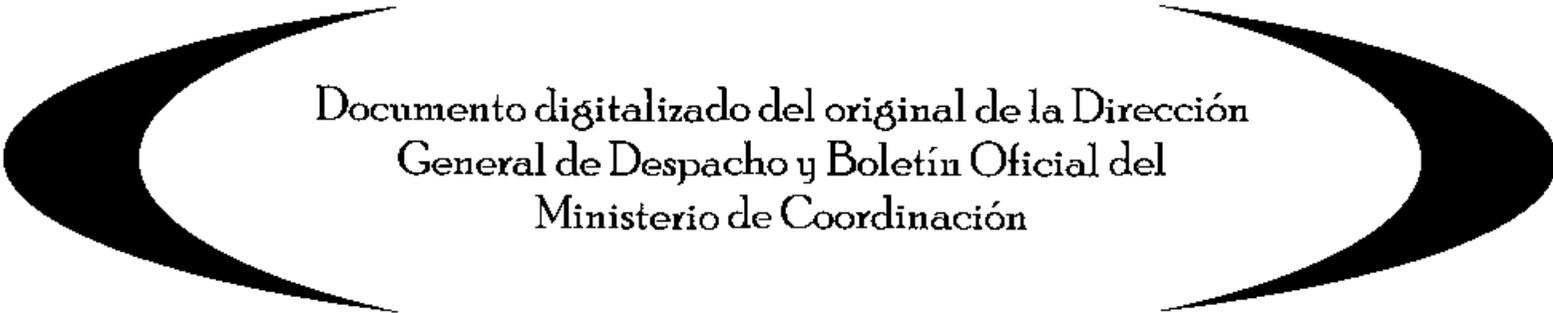
**D E C R E T O**

Artículo 1° — Derógase el segundo párrafo del artículo 12 del Decreto n° 1754/84.

Art. 2° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Acción Social.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVAREZ GUERRERO. — J. E. —  
Douglas Price.



Documento digitalizado del original de la Dirección  
General de Despacho y Boletín Oficial del  
Ministerio de Coordinación